



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : NUVIA JARAMILLO GARZÓN  
DEMANDADO : ELKIN ANTONIO GONZALEZ PIÑA  
RADICACIÓN : 2022-00281

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 02 de agosto de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General de Proceso, se DISPONE:

**ADMITIR** la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL, que por intermedio de apoderado presenta la señora NUVIA JARAMILLO GARZÓN en contra del señor ELKIN ANTONIO GONZALEZ PIÑA.

Notifíquese al demandado, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se reconoce personería al abogado JUAN MANUEL BLANCO YUCUNA para que actúe como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>033</u> del <u>29 de agosto de</u> <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
---